

REF.:

Modifica Circular Nº 1.679, de

10.09.2003.

CIRCULAR Nº 1775

05 AGO 2004

Al público en general

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, ha estimado conveniente modificar la Circular Nº 1.679, de 10 de Septiembre de 2003, en los siguientes términos:

## 1. Reemplázase el inciso primero, del número II, por los siguientes:

"Para efectos de impartir un Curso sobre Seguros de los contemplados en el Nº I.1 precedente, los establecimientos interesados deberán previamente someter a la aprobación de la Superintendencia los programas de estudios de cada uno de los cursos que deseen impartir para corredor de seguros o liquidador de siniestros, con una anticipación mínima de 20 días a la fecha de inicio del curso. Los cursos deberán contener, al menos, las materias mínimas que se indican en el anexo A del apéndice 1 de esta Circular; la individualización de los profesores correspondientes, adjuntando curriculum vitac de cada uno para acreditar su idoneidad profesional y técnica, referido sólo a la experiencia en materias de seguros respecto del (de los) módulo (s) a impartir); la(s) sede (s) en que se impartirán, la fecha de inicio proyectada y las demás informaciones contenidas en los anexos B y C del Apéndice 1.

La Superintendencia podrá rechazar la aprobación del curso. Asimismo, transcurridos 30 días desde la fecha de inicio proyectada para el curso, sin que éste se haya iniciado efectivamente, quedará sin efecto su aprobación, debiendo presentarse nuevamente los antecedentes correspondientes. Los establecimientos sólo podrán hacer publicidad o promoción de los cursos una vez que hayan sido autorizados por la Superintendencia."

# 2. Agrégase en el Nº II.a), del Anexo B, del apéndice 1, lo siguiente:

- a) En el párrafo segundo, el siguiente número 9:
  - "9. Fecha de inicio del programa académico"

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449 Piso 9° Santiago Chile Fono: (56-2) 473 4000 Fax: (56-2) 473 4101 Casilla: 2167 - Correo 21

www.sys.cl



## b) En el párrafo tercero; los siguientes números:

- "8. Descripción del Sistema de evaluación y sus ponderaciones:
  - Examen final: Será obligatorio contemplar la realización de un examen final, y la ponderación correspondiente.
  - Evaluaciones parciales: La entidad deberá indicar el número y ponderación correspondiente.
  - Fechas evaluación: deberá incluirse calendarización de las fechas de las evaluaciones parciales y finales, y de los días, horas, y materias a impartirse en el transcurso del programa de estudios. Esta calendarización, no podrá modificarse sin conocimiento y autorización previa de la Superintendencia.
- 9. Fecha de inicio del programa académico:

Deberá indicarse la fecha de inicio efectiva o tentativa de las clases del programa. "

3. Reemplázase los Anexos A2 y B2, por los que se adjuntan a esta Circular.

### **VIGENCIA**

La presente Circular, rige a contar de esta fecha.

ALEJANDRO FERREIRO Y SUPERINTENDENT



VALORES Y SEGUROS

#### **ANEXO A2**

#### CORREDORES DE SEGUROS GENERALES Y DE VIDA

Adjunto al presente Anexo, remito a Ud. los siguientes Documentos:

Personas Naturales ART. 2° D.S. 863, DE 1989.		Fecha	Fecha de emisión		
		Día	Mes	Año	
A	Certificado de Antecedentes para fines especiales, emitido por el Registro Civil.				
	Certificado de Nacimiento o fotocopia legalizada de la cédula nacional de identidad.				
C	Certificado de permanencia definitiva, y cédula de extranjería al día, en el caso de ser extranjero.				
D	Certificado de la Fiscalía Nacional de Quiebras.				
E	Certificado oficial de antecedentes comerciales, protestos vigentes, emitido por la Cámara de Comercio de Chile.				
F	Certificado de estudios que acrediten haber aprobado el ciclo de enseñanza media o estudios equivalentes, si correspondiere.				
G	Declaración jurada de no tener las inhabilidades que señala la ley, . de acuerdo a texto adjunto.				
HI	Certificado de aprobación del programa de estudios, según Circular 1.679, de 10 de Septiembre de 2003, el cual debe incluir notas y asistencia, emitido por el establecimiento respectivo.				
I	Garantía para corredores de seguros, según lo establecido en la Circular Nº 1584, de 21 de Enero de 2002, y sus modificaciones.				
J	Acreditación de pago de derechos de inscripción, equivalentes a 10 UF, según valor de la UF del último día hábil del mes anterior, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de esta Superintendencia.				

Personas Jurídicas ART. 4º D.S. 863, DE 1989.

		Fecha de emisión		
		Día	Mes	Año
I.	Copia de la escritura de constitución y de sus modificaciones, si las hubiere, debidamente legalizadas.			
L	Copia de la inscripción social en el Registro de Comercio, con sus anotaciones marginales y certificado de vigencia			
	Individualización de los administradores, representes legales y directores, acreditando respecto de ellos, en lo que corresponda, el cumplimiento de los requisitos señalados en el punto anterior (letras A a la H),			
IV.	Respecto de la sociedad, acompañar certificados referidos en las letras D. y E. del punto anterior.			

Nota: 1.- Los documentos señalados en las letras A, D, E, G, deberán estar emitidos dentro de los dos meses anteriores a la solicitud.

2.- Todo documento que se presente fotocopiado deberá ser legalizado ante Notario.

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449 Piso 9° Santiago - Chile Fono: (56-2) 473 4000 Fax: (56-2) 473 410) Casilla: 2167 - Correo 21



# **ANEXO B2**

# LIQUIDADORES DE SINIESTROS

SUPERINTENDENCIA VALORES Y SEGUROS

Adjunto al presente Anexo, remito a Ud. los siguientes Documentos:

Personas Naturales ART. 2º D.S. 863, DE 1989.	Fecha	de emi:	sión
	Día	Mes	Año
A Certificado de Antecedentes para fines especiales, emitido por el			
RegistroCivil.			
B Certificado de Nacimiento o fotocopia legalizada de la cédula nacional de			
identidad.			
C Certificado de permanencia definitiva, y cédula de extranjería al día, en el			
caso de ser extranjero.			
D Certificado de la Fiscalía Nacional de Quiebras.			
E Certificado oficial de antecedentes comerciales, protestos vigentes, emitido			
por la Cámara de Comercio de Chile.			
F Certificado de estudios que acrediten haber aprobado el ciclo de enseñanza			
media o estudios equivalentes, si correspondiere.			
G Declaración jurada de no tener las inhabilidades que señala la ley,			
de acuerdo a texto adjunto.			
H Certificado de aprobación del programa de estudios, según Circular 1.679, de			
10 de Septiembre de 2003, el cual debe incluir notas y asistencia, emitido por			
el establecimiento respectivo.			
I Garantía para liquidadores de siniestros, según lo establecido en la Circular			
Nº 1583, de 21 de Enero de 2002, y sus modificaciones.			
J Acreditación de pago de derechos de inscripción, equivalentes a 10 UF, según			
valor de la UF del último día del mes anterior, de acuerdo a lo establecido en			
la Ley Orgánica de esta Superintendencia.			

# Personas Jurídicas ART. 4º D.S. 863, DE 1989.

- C. CO. 140 C. C. 141 C. 1 . 2 15 1 C C C C C C C C C C C C C C C C C			
	Fecha de emisión		
	Día	Mes	Año
I. Copia de la escritura de constitución y de sus modificaciones, si las hubiere, debidamente legalizadas.			
II. Copia de la inscripción social en el Registro de Comercio, con sus anotaciones marginales y certificado de vigencia			
III. Individualización de los administradores, representes legales y directores, acreditando respecto de ellos, en lo que corresponda, el cumplimiento de los requisitos señalados en el punto anterior (letras A a la H),			
IV. Respecto de la sociedad, acompañar certificados referidos en las letras D. y E. del punto anterior.			

Nota: 1.- Los documentos señalados en las letras A, D, E, G, deberán estar emitidos dentro de los dos meses anteriores a la solicitud.

2.- Todo documento que se presente fotocopiado deberá ser legalizado ante Notario.